



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD09/C/010/2024-P

SOLICITANTE: BRIAN TREJO COLIN
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL
CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE DETERMINA
IMPROCEDENCIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Amealco de Bonfil, Querétaro, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintiuno de julio del presente año, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 09, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. María Alejandra Córdoba Juárez
Secretario Técnico del Consejo Distrital 09



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD09/C/010/2024-P

SOLICITANTE: BRIAN TREJO COLIN
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL
CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE DETERMINA
IMPROCEDENCIA.

Amealco de Bonfil, Querétaro, veintiuno de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos que integran el cuaderno al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Se determina improcedencia. En atención a que, el dieciocho de julio se tuvo por recibido el escrito registrado con el número de folio 0000091, signado por el C. Brian Trejo Colín, en su calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Distrital 09, por el cual, solicitó el ejercicio de oficialía electoral en los términos precisados en dicho escrito.

En la misma fecha, esta Secretaría Técnica, emitió proveído mediante el cual, ordenó el registro del cuaderno **IEEQ/CD09/C/010/2024-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo; reconoció la legitimación del solicitante, y, además, ordenó prevenirlo, en los términos precisados en el citado proveído, bajo apercibimiento legal correspondiente; misma que le fuera notificado el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, considerando que, el término concedido al solicitante a efecto de que diera cumplimiento a lo ordenado por esta Secretaría Técnica ha fenecido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha dieciocho de julio; por tanto, en términos del artículo 18, fracción III, del Reglamento, se determina la

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaria Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

improcedencia, de la solicitud, por los motivos expuestos.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 09, quien autoriza. **CONSTE.** -----



Lcda. María Alejandra Córdoba Juárez
Secretario Técnico del Consejo Distrital 09



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil